

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 0 7 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0527/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003565

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente 1, 2 fracción II, 30, 31, 32/y Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32/y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PPG INDUSTRIES DE MÉXICO SA DE CV LIBRAMIENTO A TEQUISQUIAPAN NO. 66, ZONA INDUSTRIAI C.P. 76800, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO Teléfono 01(427) 2719144 ext. 3144 Correo sbarajas@ppg.com

R.F.C. ó C.U.R.P. PPG870901SE0

VIGENCIA INICIAL O 7 MAY 2019

VIGENCIA FINAL

02/05/2020

NOMBRE COMERCIAL

METANOL

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

V707-D METANOL

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TÓXICO

CAS 67-56-1 ESTADO FÍSICO LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

95 - 100 %

CANTIDAD 500

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA 2905.11.01

LITRO 500 LITRO OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

APLICACIÓN (PARA LIMPIEZA DE IMPRESORA QUE SE UTILIZA PARA IMPRESIÓN EN PIEZAS METÁLICAS) PAÍS DONDE SE ELABORA O

PRODUCE EL PRODUCTO USA

PAÍS DE PROCEDENCIA USA

ADUANA DE ENTRADA

NUEVO LAREDO (Cruce Ferroviario)". QUERÉTARO, QRO.,

COLOMBIA.

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MÉXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglámentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 0402600501220194006000231

EFJQ/PRLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendil - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.